

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF. No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
SAS.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 310

Entre:

CONTRATANTE:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

CONTRATISTA:

ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S.

2017

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

Entre los suscritos a saber,

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera, nombrada en el cargo mediante Resolución No 319 de 4 de junio de 2012 y conforme lo previsto en materia de delegación en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con Nit. No 830.125.996-9, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante, para los efectos del presente contrato (**EL CONTRATANTE**), y, por la otra,

GILBERTO GARCIA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.456.311 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN AXON360 SAS.**, con NIT No. 800.212.052-5, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien manifiesta expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la Ley, ni prohibición o conflicto de interés que le permita contratar con LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y quien en adelante se denominará (**EL CONTRATISTA**),

Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que mediante Resolución No. 474 del 18 de abril de 2017 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-007-2017, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE COMUNICACIONAL Y OPERACIONAL TECNOLÓGICO MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING (BPO, ITO, KPO) DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO."*, de acuerdo con los estudios previos elaborados para la presente contratación.
- b) Que mediante la Resolución No. 612 del 17 de mayo de 2017, se adjudicó el presente Contrato de Prestación de Servicios a la sociedad ORGANIZACIÓN AXON360 SAS., identificada con NIT N° 800.212.052-5.
- c) Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

Con base en las anteriores consideraciones el CONTRATISTA y la AGENCIA acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE COMUNICACIONAL Y OPERACIONAL TECNOLÓGICO MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING (BPO, ITO, KPO) DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO.

Lo anterior, de acuerdo con el alcance, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, anexos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 3 de mayo de 2017, documentos que hacen parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

- 1. PRESTAR SOPORTE TÉCNICO, OPERACIÓN SALAS, AUDITORIO Y OPERACIÓN CARTELERAS DIGITALES:** Disponer los recursos profesionales y técnicos especializados y las herramientas para dar soporte técnico a todos los equipos de carteleras digitales y a todos los equipos de las salas que cuentan con recursos multimediales, audiovisuales y de videoconferencias, de tal manera que su nivel de disponibilidad sea conforme a los requerimientos de la entidad, Así mismo debe disponer los recursos técnicos para prestar soporte operacional a los usuarios que requieran apoyo en sus presentaciones durante las reuniones o audiencias que usen los recursos de salas, coordinar con su grupo de soporte y contenido para mantener publicados los contenidos aprobados para carteleras digitales en los tiempos requeridos por la ANI.
- 2. DISPONER Y ADMINISTRAR PLATAFORMA DE CARTELERAS DIGITALES:** Disponer de una herramienta tipo plataforma en la nube con capacidad de soportar todas las carteleras digitales de la entidad con un nivel de disponibilidad de conforme a los requerimientos de la entidad y que permita conducir la comunicación interna con el formato de cartelera digital en el lugar de trabajo global de hoy, que es fundamental para poder rápida y eficientemente difundir anuncios importantes e información a los recursos humanos propios o a terceros de una manera impactante y oportuna, debe ofrecer una solución profesional de comunicación audiovisual, que permite el diseño, gestión, almacenamiento y transmisión de contenido multimedia de marca a una amplia gama de medios como pantallas digitales, señales direccionales y de Intranets corporativas, como contenidos en aplicaciones de Smartphone vía APPS.

El oferente debe presentar en su propuesta certificado expedido por el fabricante y/o distribuidor autorizado, que puede ofrecer soporte técnico de todos los equipos de audio y video que se encuentren en las salas, auditorio y cafetería.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

3. **SOPORTE TÉCNICO, DISEÑO DE EDICIONES BASICAS Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DEL SISTEMA DE VIDEO WALL IRREGULAR:** El contratista debe disponer los recursos profesionales y técnicos especializados y las herramientas para dar soporte técnico al video Wall irregular y a todos los equipos que conforman la solución del video wall, de tal manera que su nivel de disponibilidad este conforme a los requerimientos de la ANI.

Debe incluir una herramienta en hardware/software para publicar contenidos en el videowall irregular de 4 monitores que están instalados en la recepción de presidencia de la entidad.

Realizar piezas audiovisuales (imagen compuesta Fotos/Textos/Video): El contratista y su equipo de preproducción, producción y postproducción debe realizar piezas audiovisuales de apoyo según requerimiento de la entidad para ser dispuestos en las plataformas de administración de contenidos de este alcance. Todas las piezas entregadas deben ser originales y/o con licencia de uso sin restricción para la entidad.

El oferente debe presentar en su propuesta certificado expedido por el fabricante que puede ofrecer soporte al sistema de video Wall irregular y de todos sus componentes.

4. **PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE VÍDEOS - (Video Institucional de 7 MINUTOS):** El contratista y su equipo de preproducción, producción y postproducción deben realizar videos de apoyo o videoclips según requerimiento de la entidad para ser dispuestos en las plataformas de administración de contenidos de este alcance. Todas las piezas entregadas deben ser originales y/o con licencia de uso sin restricción para la entidad.

El proveedor debe suministrar un coordinador de producción que se encargue de supervisar la ejecución y realización de las grabaciones, será el responsable de dirigir al personal técnico, manejar el flujo de trabajo y administrar los recursos necesarios.

5. **PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES - (Notas periodísticas de 3 minutos):** El contratista y su equipo de preproducción, producción y postproducción deben realizar notas periodísticas según requerimiento de la entidad para ser dispuestos en las plataformas de administración de contenidos de este alcance. Todas las piezas entregadas deben ser originales y/o con licencia de uso sin restricción para la entidad.

El proveedor debe suministrar un coordinador de producción que se encargue de supervisar la ejecución y realización de las grabaciones, será el responsable de dirigir al personal técnico, manejar el flujo de trabajo y administrar los recursos necesarios.

6. **SERVICIO DE GRABACIÓN:** El proveedor debe suministrar el personal técnico y los equipos (cámaras, micrófonos, consolas de sonido, etc) necesarios para el cubrimiento de las grabaciones tales como Audiencias de adjudicación, audiencias de cierres, audiencias sancionatorias, aclaración de pliegos, audiencias portuarias, otras como: capacitaciones, charlas y los contenidos que la Entidad requiera grabar.

El proveedor debe suministrar un coordinador de producción que se encargue de supervisar la ejecución y realización de las grabaciones, será el responsable de dirigir al personal técnico, manejar el flujo de trabajo y administrar los recursos necesarios.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 de Mayo 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

Grabación mínima a dos VIDEOCAMARAS DIGITAL HD de gama alta, con uso dirigido a producción de videos, canales de televisión por Internet, micrófono monofónico ECM-XM1. Grabación y reproducción conmutable entre HDV1080i, DVCAM y DV. • Óptica de toque natural. Conector de salida HDMI, Códec muy eficiente y robusto con perfiles de compresión MPEG2 Long GOP, profundidad cromática, corrección cromática, desplazamiento del balance del blanco, detalles de tonos de piel. • Formato de grabación: HDV1080/60i, DVCAM, DV SP 480/60i (NTSC). Entrada/salida HDV/DV: Interfaz i.LINK (IEEE 1394, de 6 pines). Salidas de audio/video: Conector A/V OUT de 10 pines (compuesto, asimétrico, audio x2ch con el cable suministrado).

El contratista deberá contar con sus propios equipos de regulación y conexión eléctrica, con el fin de proteger sus equipos.

Un servidor con multiprocesador, configuración mínima con hasta 12 núcleos de procesamiento y hasta 32 gb de memoria, cuatro tarjetas de expansión pci express y hasta 8 tb de almacenamiento en disco duro.

7. SERVICIO DE CANAL DE COMUNICACIÓN DE VIDEO STREAMING Y PRODUCCIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE EVENTOS DE LA ANI A TRAVÉS DE LA RED DE INTERNET.

7.1. DISPONER Y ADMINISTRAR PLATAFORMA STREAMING: Debe disponer una plataforma en la nube que permita realizar la transmisión vía Live Streaming a diversos medios que incluya códigos embebidos del Player y del Chat en línea. La plataforma debe disponer su propia CDN (Content Delivery Network) para alcanzar el número de usuarios solicitado y propuesto, así como permitir conectividad con otras CDN de terceros como YouTube Live, Ustream, RTMP Flash Server, Custum ZIXI Server, Livestream, Akamai, Ooyala, Adobe Media Server, Wowza Server. Las calidades de streaming en el usuario debe tener condiciones de ABR (Adaptative Bit Rate) con mínimo tres calidades de video. Debe permitir integrarse con Redes sociales tipo Twitter y Facebook, para emitir el video a través de estos medios. El player (ventana de transmisión) embebido debe correr en TODOS los dispositivos existentes a la fecha en el mercado y que permita la funcionalidad de ver el video repetido (Función Rewind) en tiempo real a petición del usuario de algo que quiere ver de nuevo o que se haya perdido, debe permitir control de acceso a través de clave de usuario para ver contenidos controlados, debe permitir controlar las direcciones y países donde se pueda restringir la visualización de contenidos, debe permitir revisar en tiempo real la analítica de usuarios para registrar desde donde, quienes, atributos de los usuarios que están viendo las transmisiones en vivo, debe tener la posibilidad de habilitar a criterio el número de usuarios, chat, comentarios a través de moderadores, y NO debe tener ninguna publicidad embebida en el video o en el Player o en los videos almacenados que deben quedar en la nube para acceder a través de diversas herramientas, debe permitir transmisiones provenientes de los equipos de producción de streaming así como de otros dispositivos tipo PC's y Smartphone con conexiones de internet 4G o WIFI para casos de transmisiones instantáneas emitidas por comunicadores o funcionarios desde sitios externos al edificio de la entidad, debe permitir a un usuario programar en su calendario de tipo Outlook, iCal, Google la fecha y hora en que se llevará a cabo la transmisión del video en vivo por servicio streaming. El servicio debe permitir ser compatible con equipos portables como Iphone, Ipad, Android, grabación en la nube, almacenamiento permanente de eventos o almacenamiento ilimitado, Conexión / visualización simultanea de usuarios ilimitados, permitir generar estadísticas, cuenta asignando un usuario y contraseña, publicación en un servidor local que el contratista dispondrá en la ANI.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

7.2. REALIZAR PRODUCCIÓN STREAMING: Debe disponer los recursos profesionales y técnicos y sus respectivos equipos como: Producción, Switcher, sonidistas, Luminotécnicos, camarógrafos, Caracteres, VTR, computadores de apoyo, asistentes de cables, etc; para realizar la producción de eventos que se transmitan a través de la plataforma de streaming. El contratista debe entregar en este producto la producción a tres cámaras de formato FullHd (1920X1080) incluidos sonidos provenientes de diversos medios y con la integración de los computadores que realizan la presentación de contenidos en formatos tipo Microsoft Office y sus respectivos sonidos de videos. El punto fijo debe estar integrado con Circuito cerrado de TV para presentarse en los equipos de videowall o pantallas de monitores que dispone la entidad. En carteleras digitales a través de la plataforma dispuesta por el contratista.

El contratista a solicitud de la entidad dispondrá de equipos de producción de videos y personal técnico de alta calidad para realizar producción y transmisiones de eventos vía streaming que incluya recursos de apoyo tecnológico como tableros inteligentes, pantallas de presentación, telepronter, grúas, rieles, dolly para cámaras, pantallas de croma, servicios redundantes de internet y de energía, sonido e iluminación, software de edición profesional, sistema de videoconferencias HD tipo MCU para conectar hasta 4 usuarios remotos, herramientas tipo webmeeting para conexión de hasta 25 usuarios en tiempo real con video, sonido y compartir presentación con selección de presentador por operador principal, y todos los equipos y recursos requeridos en el ítem de producción y plataformas de streaming y generador de Caracteres.

Disponer y administrar plataforma streaming para personas con discapacidad auditiva: además de todo lo anterior el contratista debe disponer una plataforma adicional y el personal profesional de traducción en lengua de señas colombiana certificado para realizar y emitir contenidos incluyentes con esta funcionalidad para usuarios con discapacidad auditiva.

Disponer de canal de internet para streaming: el contratista debe disponer un canal de acceso a internet independiente del canal de comunicaciones de la entidad para realizar la transmisión de video en vivo y en directo de streaming. la velocidad mínima de subida debe ser de 1 mb.

Debe disponer una plataforma actual de generación de caracteres de apoyo a la producción de streaming, de videos y de grabación de videos de la entidad que incluya entre otras las siguientes posibilidades: Imágenes dinámicas y estáticas, efectos de entrada y salida de caracteres generados, conectar diferentes fuentes internas de la plataforma propia, así como de fuentes externas como otros servidores y archivos en la nube para emitir contenidos desde sitios remotos a la entidad.

Los textos pueden ser presentados en diversos tamaños y tipos de letras existentes en el mercado. Permite incluir banners de redes sociales con mensajes seleccionables por el operador de caracteres para incluirse durante la transmisión. Debe permitir generar imágenes y fuentes de videos y cámaras en formatos Picture in Picture para componer emisiones de más alto impacto.

Debe permitir emitir videos pregrabados o tomados desde fuentes externas tipo Youtube con transiciones armónicas no visibles al usuario. Debe permitir integrar videos en video de fuentes remotas o locales a través de redes WIFI y conexiones IP, para incluir por ejemplo un portátil de un presentador externo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

Disponer y administrar plataforma canal ANI webtv (español, inglés, francés, italiano, alemán): con la plataforma de administración de contenidos webtv, la ANI desea manejar una lista dinámica de programas a través del back office, manejar la publicación del video y cambiar idiomas (El usuario debe poder seleccionar el contenido en idioma Español, Inglés, Francés, Italiano y Alemán), debe permitir Importar y exportar rápidamente videos, imágenes o programas de Video On Demand, con la capacidad de mostrarlos como parte de la descripción, fijar atributos, clasificar programas, y mucho más, cargar el logo propio de la entidad en el back office y colocarlo en el encabezado e ícono de favorito, con el Sistema de gestión de contenidos la entidad con el administrador de la plataforma le debe permite editar fácilmente páginas de contenido, subir imágenes, y más. Al organizar los programas en categorías, los usuarios de la ANI pueden navegar rápidamente y encontrar lo que buscan en corto tiempo, con el configurador de plantilla puede cambiar las fotografías, la fuente y el color del tema de su Front Office, con los boletines de noticias la ANI puede mantener a sus usuarios o público objetivo informados de los próximos eventos y noticias.

Esta plataforma debe proveer información potente de estadísticas que le permiten identificar los perfiles de sus usuarios, hacer un seguimiento de las páginas visitadas, categorías, y programas. Proporcionar a los usuarios visitantes un inicio de sesión fácil a través de una cuenta personal y confeccionar los mensajes a sus necesidades.

Todos los usuarios registrados pueden crear su propia cuenta de usuario completa con preferencias de acceso personalizadas y la capacidad de dar seguimiento a sus solicitudes existentes. La plataforma debe permitir colocar la cantidad de fotos y videos que se desee. Las fotos y textos ayudan a los usuarios visitantes a tomar decisiones sobre los contenidos a ver. Debe tener una potente navegación con un menú dinámico que permita configurar rápidamente los contenidos preferidos, nuevos, recomendados ente otros para los usuarios finales.

Debe tener una tecnología de Back Office y Front Office completamente en formato responsive que le permitirá gestionar fácilmente la plataforma por completo desde cualquier teléfono móvil o tablet. El canal debe tener integración para seguir y compartir con redes sociales tales como facebook, twitter, Instagram, google+, e mail.

Disponer y administrar plataforma e-learning: Con esta herramienta en la nube dispuesta por el contratista con un nivel de disponibilidad conforme a los requerimientos de la entidad, todos los usuarios autorizados administrados en la plataforma pueden acceder de manera controlada como usuarios nombrados a contenidos digitales que son restringidos para diversos perfiles tipo funcionarios de la entidad o similares. En esta plataforma se administrarán contenidos parcelados por unidades virtuales de aprendizaje que permitan conformar cursos de capacitación virtual para ser evaluados en línea y apoyados por tutores especializados en las temáticas de la entidad a través de foros y chats.

7.3. REALIZAR TRANSCRIPCIONES DE AUDIO Y VIDEO A TEXTO: La transcripción para convertir audio a texto consiste en documentar las palabras habladas o notas escritas en documentación formal, información protegida de la ANI, con almacenamiento en la nube 100% confidencial, la fidelidad del texto debe ser de un 99% asegurando la calidad, realizado por personas, no máquinas, únicamente transcripores profesionales. Archivo en formato Word con el texto transcrito en fiel reflejo de la reunión.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

8. EQUIPOS DEL ALCANCE DEL OBJETO

| Ítem | Piso | Salas | Equipos Instalados |
|------|-------------------|--|---|
| 1 | 2 | Sala 2-1 | Monitor LED 46" |
| 2 | | Sala 2-2 | Monitor LED 46" |
| 3 | | Sala 2-3 | Monitor LED 46" |
| 4 | | Sala 2-4 | Monitor LED 46" |
| 5 | | Auditorio | Monitor LED 96" |
| 6 | | Cafetería | Televisor LED 65" |
| 7 | | Oficina de Control Interno | Televisor LED 46" |
| 8 | | Vicepresidencia Administrativa y Financiera | Televisor LED 46" |
| 9 | | Sala de Conductores | Televisor LED 52" |
| 10 | | Recepción Principal | Monitor LED 56" |
| 11 | 6 | Sala 6-1 | Monitor LED 46" |
| 12 | | Sala 6-2 | Monitor LED 46" |
| 13 | | Sala 6-3 | Monitor LED 55" |
| 14 | | Sala de Juntas | Monitor LED 46" |
| 15 | | Recepción de Piso | Monitor LED 56" |
| 16 | | Vicepresidencia de Estructuración | Monitor LED 55" |
| 17 | | Vicepresidencia Jurídica | Monitor LED 55" |
| 18 | 7 | Sala Juntas de Presidencia | Monitor LED 75" |
| 19 | | Sala Juntas Alterna | Monitor LED 75" y sistema de video conferencia |
| 20 | | Sala Reuniones – Asesores | Monitor LED 46" |
| 21 | | Sala 7-1 | Monitor LED 46" |
| 22 | | Sala 7-2 | Monitor LED 46" |
| 23 | | Sala 7-3 | Monitor LED 46" |
| 24 | | Sala 7-4 | Monitor LED 46" |
| 25 | | Vicepresidencia Planeación, Riesgos y Entorno | Monitor LED 46" |
| 26 | | Recepción Presidencia | Sistema de Video Wall Irregular Monitores LED 46" (video procesador, controlador de video) |
| 27 | Recepción de Piso | Monitor LED 56" | |
| 28 | 8 | Sala Múltiple 8 | Monitor LED 46" |
| 29 | | Sala Reuniones 8-1 | Monitor LED 46" |
| 30 | | Sala Reuniones 8-2 | Monitor LED 46" |
| 31 | | Sala Reuniones 8-3 | Monitor LED 46" |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
 S.A.S.

| | | |
|----|--|-----------------|
| 32 | Vicepresidencia de Gestión Contractual | Monitor LED 56" |
| 33 | Vicepresidencia Ejecutiva | Monitor LED 56" |
| 34 | Recepción de Piso | Monitor LED 56" |

9. EQUIPO DE TRABAJO: El proponente para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso de selección requiere contar con el siguiente equipo de trabajo:

- a) **Coordinador o Gerente del Proyecto y Servicios:** Un (1) profesional en Ingeniería de Sistemas o electrónica.
- b) **Técnico audiovisuales:** El servicio deberá comprender la disposición permanente de uno (1) técnico quien deberá ser persona idónea y capacitada para prestar los servicios, debidamente uniformado, con experiencia no inferior a tres (3) años en la operación, mantenimiento y soporte de equipos de audio y video y salas de video conferencia.
- c) **Profesional producción de streaming:** El servicio deberá comprender la disposición de uno (1) profesional certificado quien deberá ser persona idónea y capacitada para prestar los servicios de streaming, debidamente uniformado, con experiencia no inferior a tres (3) años en la operación de producción de streaming.
- d) **Técnico en video:** El servicio deberá comprender la disposición de uno (1) técnico quien deberá ser persona idónea y capacitada para prestar los servicios, debidamente uniformado, con experiencia no inferior a tres (3) años preproducción, producción y post producción de videos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.00), incluido IVA, todos los efectos inflacionarios, e impuesto a que haya lugar, y por lo tanto no se reconocerá ningún ajuste o factor adicional.

Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 85617 DEL 22 DE MARZO DE 2017, por el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000.00).

El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al Rubro C-2499-0600-4 Apoyo para el desarrollo y gestión institucional de la ANI nacional.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados y de acuerdo con lo ofertado por EL CONTRATISTA en el ANEXO No. 5 – OFERTA ECONOMICA de la propuesta, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde EL CONTRATISTA indique, **para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensual de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación de EL CONTRATISTA informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

Lo anterior, en los términos presentados por el adjudicatario en el Anexo 5 - OFERTA ECONÓMICA - adjunto a la propuesta.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUESTOS: Están a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

LA AGENCIA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, HASTA AGOTAR PRESUPUESTO O HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, lo primero que ocurra.

Cuando el último día del plazo pactado coincida con un sábado, domingo, día feriado, el plazo se vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente, al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 85617 DEL 22 DE MARZO DE 2017, por el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000.00).

El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al Rubro C-2499-0600-4 Apoyo para el desarrollo y gestión institucional de la ANI nacional.

PARÁGRAFO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En los casos en que el registro presupuestal resulte inferior al certificado de disponibilidad presupuestal que lo respalde, la ANI procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-007-2017, EL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

CONTRATISTA seleccionado a través del presente procedimiento de selección asume a la firma del contrato el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones:

El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, entre otras a:

- 1) Realizar las producciones de streaming con las calidades y tiempos exigidos.
- 2) Ejecutar los eventos en las oportunidades y con la calidad exigida.
- 3) Realizar la preproducción, realización de libretos y organización de la grabación.
- 4) Realizar la producción, grabación con equipos profesionales, desplazamiento, entrevistas e imágenes de apoyo en casetes nuevos durante los días requeridos.
- 5) Realizar la postproducción, edición con efectos digitales, generador de caracteres y animados en equipos de última tecnología.
- 6) Entregar copias de cada uno de los diferentes productos que se realicen.
- 7) Transcripción de audio y video a texto en formato Word.
- 8) El contratista se obliga a emplear equipos en perfecto estado técnico de funcionamiento y de mantenimiento.
- 9) El contratista se obliga a ser puntual en la hora de llegada a las locaciones o puntos de encuentro, o a informar con suficiente anticipación cualquier novedad.
- 10) El contratista se obliga a emplear personal técnico idóneo y suficientemente capacitado para responder a los estándares profesionales de televisión.
- 11) El contratista se compromete a disponer de los mejores equipos de grabación para obtener la mayor calidad de audio, iluminación, composición y encuadre.
- 12) El contratista se obliga a llevar el registro y un archivo del material grabado y editado, de tal forma que facilite su rápida búsqueda y ubicación.
- 13) Al final del contrato, el contratista se obliga a devolver todo el archivo que haya sido producto del contrato.
- 14) Garantizar que el material grabado no será utilizado para ningún otro fin distinto al que determine la Entidad, o por ninguna otra persona natural o jurídica, sin la debida autorización.
- 15) El Contratista se obliga a tener el debido cuidado y custodia del material grabado para la Entidad que es la única propietaria del mismo.
- 16) Entregar e instalar las plataformas de servicio tecnológicas de audio y video de acuerdo a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad y dentro del término establecido de dos (2) días hábiles.
- 17) Brindar soporte presencial y de ser necesario vía telefónica y responder en un lapso no superior a cinco (5) horas de la solicitud del soporte.
- 18) Facilitar en préstamo los equipos que se requieran en caso de falla hasta que el proponente de solución.
- 19) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, conforme a las normas legales.
- 20) Garantizar que los elementos entregados sean nuevos y de óptima calidad.
- 21) Realizar las visitas correctivas necesarias para mantener el funcionamiento de los equipos en la duración del contrato.
- 22) Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la entrega.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

- 23) Garantizar la calidad del producto objeto del presente contrato de acuerdo a las indicaciones del supervisor, asimismo cambiar los productos no conformes que el supervisor devuelva en un lapso no mayor a tres (3) días.
- 24) Operar, realizar pruebas y dar soporte técnico de todos los equipos (amplificadores, parlantes, micrófonos, cámaras, televisores, videoproyectores, telones, etc.)
- 25) El Servicio se deberá prestar por personal calificado y con experiencia comprobada en otros proyectos sobre la plataforma ofrecida.
- 26) El contratista garantizará el suministro, cambio e instalación de las partes defectuosas que resulten del diagnóstico realizado.
- 27) Ejecutar las labores contratadas con personal experimentado especializado y calificado para intervenir equipos digitales de audio y video, así como de los PC que forman parte de estos sistemas.
- 28) Brindar apoyo a nivel de ingeniería electrónica o de ingeniería de sonido, para los casos que amerite este tipo de conceptos o soluciones a los equipos que forman parte del contrato.
- 29) Suplir equipos necesarios en calidad de préstamo (por ejemplo, amplificador, consola, extensiones, conectores, micrófonos) cuando la entidad lo requiera en un periodo no superior a cuatro horas, situación que puede suceder en caso de eventos especiales.
- 30) Contar con los componentes menores de repuesto para audio y video que permitan reiniciar de emergencia alguna de los equipos que lleguen a presentar falla.
- 31) Contar con la certificación que demuestre el conocimiento y experiencia necesaria en video - conferencia digital.
- 32) Mantener en sitio durante los eventos especiales que programe la entidad, personal técnico con conocimientos en transmisión de audio y video para el soporte de dichas actividades.
- 33) Apoyar con personal técnico los sistemas de video conferencia.
- 34) Programar las cámaras para el sistema de video - conferencia digital de la entidad.
- 35) Determinar técnicamente que clase de repuestos se requieren en casos de reparaciones o reemplazos de partes del sistema, especificarlos, aprobarlos técnicamente antes de su adquisición e instalarlos.
- 36) Administrar las salas de videoconferencia
- 37) Administrar, mantener y custodiar los equipos que se encuentren ubicados en las salas de videoconferencia.
- 38) Realizar pruebas de conexión, de sonido y de video previamente a la atención del requerimiento.
- 39) Prestar el acompañamiento en el servicio de Videoconferencia, según el instructivo que suministra la Entidad.
- 40) Suministrar y sustituir cables de diferente formato de video y sonido (HDMI, VGA, RCA, USB, entre otros).
- 41) Instalar, Soportar y configurar los equipos de Media Digital para administrar los contenidos digitales.
- 42) Monitorear y hacer seguimiento a la disponibilidad de los servicios de carteleras digitales
- 43) Verificar, diagnosticar, suministrar y reemplazar conectores eléctricos y de video (cables HDMI)
- 44) Implementar acciones de mejora y ajustes a los procesos ITIL:
 - Gestión de Incidentes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

- Gestión de Requerimientos
 - Gestión de Problemas
 - Gestión de Cambio
 - Gestión de Configuraciones
 - Gestión de Liberación
 - Gestión de Conocimiento
 - Gestión de Niveles de Servicio
- 45) El contratista se obliga a entregar las piezas solicitadas en los términos de tiempo requeridos por el Supervisor del contrato.
- 46) El contratista deberá designar un único ejecutivo de cuenta, que se encargue de tramitar todas las solicitudes hechas por la Entidad.
- 47) Los servicios deben contar con un técnico permanente de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 5:00 pm, cuya experiencia sea superior a tres (3) años en montaje y mantenimiento de sistemas de audio y video.
- 48) Las demás actividades que se deriven de la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.
- 49) Para todos los casos se debe garantizar privacidad y exclusividad.
- 50) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y la oferta presentada.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- a) EL CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a cumplir el objeto del contrato, con equipos idóneos, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
- b) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- d) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- e) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- f) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por la Agencia Nacional de Infraestructura como requisito para cada pago, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
- g) Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Garantizar el cumplimiento de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

las garantías de fábrica y aquellas solicitadas para el cumplimiento del objeto contractual (si a ello hay lugar).

- h) EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.
- i) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada por el contratista

Lo anterior, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al garantizar el pago de los aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. LA AGENCIA se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato. EL CONTRATISTA no podrá, en ningún caso, vincular menores de edad a las labores objeto del contrato. El personal que se solicite debe ser suministrado por EL CONTRATISTA con la dotación respectiva y las afiliaciones de seguridad social previstas en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que utilice EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, y entre aquel y LA AGENCIA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si es persona jurídica y, la ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que hubiere lugar. Igualmente, será civilmente responsable frente a LA AGENCIA, de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL LA AGENCIA: La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo del contrato se obliga:

- a) Expedir el registro presupuestal
- b) Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
- c) Realizar los pagos previa presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
- d) Entregar y recibir la documentación objeto del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Experto G3 – 06 de Servicios Generales, o quien designe la Vicepresidente Administrativa y Financiera, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá entre otras las siguientes funciones:

El supervisor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudiesen presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro del término señalado en el pliego de condiciones del proceso, las siguientes garantías:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|--|--|
| De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. | 20% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| De Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| De Salarios y prestaciones sociales | 5% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| De Responsabilidad civil extracontractual | 10% del valor del contrato en todo caso no menor a 200 SMLMV | Por todo el periodo de ejecución del contrato |

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato y mantenerse el plazo de ejecución del contrato vigentes hasta la liquidación del mismo. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA AGENCIA y a cuenta de EL CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA AGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisitos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, LA AGENCIA podrá declarar el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, tal como se indica a continuación:

- 1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si EL CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.
- 2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, y/o
- 3) Se aplicará la cláusula penal por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato y el proceso de cobro correspondiente

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos. Se podrá aplicar simultáneamente la imposición de multas y de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA AGENCIA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2007
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

correspondiente. En todo caso, se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA AGENCIA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. De todas formas, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA AGENCIA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, entre LA AGENCIA y el subcontratista no se configurará nunca vínculo contractual alguno, y EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA AGENCIA frente a las obligaciones que adquiriera con aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y EL CONTRATISTA, por una parte, y entre LA AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, LA AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá EL CONTRATISTA, el cual expresamente exime a LA AGENCIA de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por razón de reclamos,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del CONTRATISTA, de patentes, software, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifican o lo reglamentan, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato suscrito por las partes.
2. Pliego de Condiciones y sus anexos.
3. Estudio y documentos previos
4. Propuesta y Oferta Económica presentada por EL CONTRATISTA.
5. Resolución de Adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 23 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de LA AGENCIA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA AGENCIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato el Pliego de Condiciones, sus adendas, si ellas hubo lugar, anexos, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a la presente contratación deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes. Si se trata de prórroga en el plazo, o incremento en su valor, se hará mediante una adición o prórroga al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de LA AGENCIA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del Contrato cuando así se lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá, por parte de EL CONTRATISTA, la constitución y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF No. 310 DEL 13 MAYO 2017
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON360
S.A.S.

presentación de la Garantía Única del Contrato, la aprobación de la misma por el G.I.T. de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, y de la suscripción del acta de inicio.

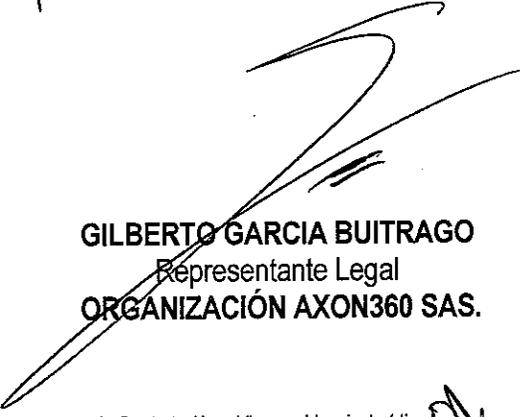
Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C., quedando expreso para las partes que el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los 29 MAYO 2017

Por LA AGENCIA:


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Por EL CONTRATISTA:


GILBERTO GARCIA BUITRAGO
Representante Legal
ORGANIZACIÓN AXON360 SAS.

Proyectó: Omar Maldonado - Abogado GIT de Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Gabriel Velez Calderón - Coordinador GIT de Contratación (A) - Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Luis Fabian Ramos - Experto 6 GIT de Servicios Generales - Vicepresidencia Financiera y Administrativa

